

obligaciones i derechos entre unos i otros. Desde esa época hasta ahora, han habido muchos casos, en que los guardadores han tomado para sí el dinero de los menores; i solo les han abonado a éstos el interes del cinco por ciento, a pesar de que los guardadores han sacado lucros i ganancias inmensas, i a pesar tambien de que la lei actual estableció la libre estipulacion de interes. No se ve ahora, que un menor ponga pleito a su guardador, porque no se le pone su dinero a un interes mas del cinco por ciento. Esta lei mejora de condicion a los menores, i en jeneral, podremos decir que a todas las personas privilegiadas porque viene a darles un interes mayor del que actualmente perciben, i sin correr el riesgo de que se pierda su capital. Colocados los fondos del menor en letras de crédito, i una vez que éste habiendo cumplido los veinte i cinco años dijese, dónde está mi caudal; se le diria aqui está en letras de crédito; se le entregaria un capital seguro, estable i que no corra el riesgo de perderse como podia suceder en el comercio ordinario. Hai muchos que ocultan lo que tienen, i aparentemente se cree que en su negocio jiran con algunos miles propios; esto sucede continuamente, i vemos que en un atraso quebra el sujeto que nos inspiraba confianza. Todo peligro del menor está en que pueda bajar el interes de las letras que tomó el guardador pero tambien tiene en cambio la probabilidad de que suba ese interes.

EL SEÑOR VARAS contestó varias razones a las esposiciones precedentes.

EL SEÑOR ERRAZURIZ.---A lo que me opongo es a que no se obligue a los tutores. No se puede hacer cargo a ninguna persona que está autorizada, i si como ha dicho el señor Ministro, la autorizacion no es mas que una indicacion, yo diré por mi parte, que las leyes se hacen para mandar i no para dar lecciones. Se ha dicho que hai seguridades, que hai garantias, colocando los bienes en letras de crédito, i si el banco quebra? porqué ir a esponder los bienes de menores que son tan sagrados e ir a hacer especulaciones con ellos? Se dice, por el señor Ministro, que es una indicacion hecha a los curadores, quitesele entónces al artículo la palabra *autorizar* i pongase otro a que salve los inconvenientes.

EL SEÑOR ARGÜELLE.---Espuso que las razones alegadas para la supresion del artículo, tenían tanta mas fuerza por lo que decia el artículo siguiente: que la ventaja que sedice se conseguia, con su existencia era la mayor o menor probabilidad de ser reembolsadas las letras de crédito a un interes subido, i que estas podian tener muy bien una depreciacion en el tanto por ciento, en perjuicio de los menores, i si la mente del artículo es eximir de toda responsabilidad a los guardadores mejor seria suprimirlo.

EL SEÑOR VARAS contestó al Diputado que le precedió en la palabra con varias razones.

EL SEÑOR ARGÜELLE.---Manifestó que no convenia con la contestacion que se habia dado a su observacion por la mayor o menor alza que podia sufrir el interes del dinero.

Votado el artículo con la enmienda propuesta por el señor Lira, fué aprobado por 39 votos contra 3.

Al tratarse el artículo 34, el señor Ovälle (don Matias) pidió que se reformase la última parte del artículo, expresando que las letras reembolsadas quedaran sujetas a la amortizacion ordinaria: como lo habia indicado de antemano. El señor Argüelle por su parte, pidió que se aclarase la redaccion del artículo.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR convino en que se aclarase el artículo si es que ofrecia alguna duda. Con este motivo propuso el señor Argüelles, que la suma que el Gobierno debia subministrar para el reembolso, fuese de doscientos mil pesos para las letras emitidas en el primer año; de ciento cincuenta mil para las emitidas en el segundo; de cien mil para las emitidas en el tercero, i de cincuenta mil para las emitidas en el cuarto. Votado el artículo con la enmienda propuesta fué aprobado por 39 votos contra 3. El artículo queda concebido en estos términos:

Art. 34.---«La caja se obliga a reembolsar en dinero en mitad del segundo año de su existencia, letras por valor de doscientos mil pesos de las emitidas en el primer año; en mitad del tercer año, letras por valor de ciento cincuenta mil pesos de las emitidas en el segundo; en mitad del cuarto, por valor de cien mil pesos de las emitidas en el tercero, i en mitad del quinto por valor de cincuenta mil pesos de las emitidas en el cuarto. Para cumplir con esta obligacion, el Gobierno tomará a la par las letras que hubiesen de reembolsarse, anticipando a la caja la entrega del dinero, verificado que fuese el sorteo que debe designar las letras que hayan de reembolsarse. Las letras reembolsadas quedan sujetas a la amortizacion ordinaria: como todas las demas.

Al discutirse el art. 23, el señor Errázuriz propuso que para espresar mejor la responsabilidad de los que circularen o introdujerén letras de crédito falsificadas, se agregase la palabra *maliciosamente*, i votado el artículo con esta agregacion fué aprobado por 38 votos contra 4.

El art. 34 fué aprobado por unanimidad con la enmienda propuesta por el señor Errázuriz, para que la propuesta del director se haga en terna por el Consejo de administracion:

Acto continuo, se ocupó la Cámara del art. 17 sobre el cual estaban pendientes las indicaciones que para reformar el último inciso, debieron presentarse redactadas en la sesion anterior por los señores Lira i Barriga. El señor Ministro del Interior indicó que era mas espedito suprimir el inciso: indicacion que fué aceptada por unanimidad teniendo como aprobado el artículo con esta supresion:

Se suspendió la sesion. No hubo segunda hora por falta de número, quedando por consiguiente en tabla para la inmediata los mismos asuntos que estaban para la presente.

Cámara de Senadores.

SESION 45.ª EN 18 DE JULIO DE 1855.

Presidencia el señor Benavente.

Asistieron los señores Arístegui, Búlnes, Cerda, Co-

rrera, Larrain Moxó, Mena, Mujica, Ortúzar, Ossa, Perez, Pinto, Salas i Solar.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República sobre separar del cargo de cura del Sagrario de la Iglesia Metropolitana de Santiago el de Medio-Racionero que le es anexo; i equiparar el sueldo del sacristan mayor de la misma Iglesia, al que goza el mismo empleado de la Iglesia Catedral de Concepcion.

2.º De otro mensaje del Ejecutivo sobre ayudar al pago de un contador de fábrica de las Iglesias parroquiales, para mejorar el sistema de contabilidad.

3.º De un oficio de la Cámara de Diputados en que comunica haber elegido para Presidente al señor Urmeneta i vice al señor Ochagavía.

4.º De una solicitud de don Tomas Mellafe, solicitador fiscal, en que pide un aumento de sueldo. Los dos primeros quedaron para segunda lectura; del 3.º se mandó acusar recibo, i archivarse; i el 4.º quedó tambien para segunda lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No habiendo asuntos de que la Cámara pueda ocuparse, por haberse agotado los que podian discutirse; entraremos, si lo tiene a bien, en la discusion del mensaje del Ejecutivo que acaba de leerse.

Consultada la Sala sobre esta indicacion, fué aprobado; i, en consecuencia, se pasó a la discusion jeneral del mensaje.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En el año de 1826 llegaron a ser curas del Sagrario un señor Espinosa i otro señor, curas mui antiguos i, por consiguiente, de avanzada edad. Como estos señores a causa de su edad, no podian desempeñar del todo el cargo que tenían, se veian precisados a pagar al sacristan mayor un tanto por ciento de su derecho, a fin de que les ayudase en ciertas funciones. Con este motivo, llegó a serles la renta mui reducida i fué preciso que para que vivieran con desencia se creasen a su favor dos medias raciones, haciendo anexo al empleo de cura del Sagrario el de Medio Racionero. Mas no se vió entónces la dificultad a que esto daba lugar por la incompatibilidad de las funciones de ambos cargos; i por esto, se trata ahora de remediar este inconveniente, suprimiendo las dos Medias Raciones i aumentar con esto la dotacion de mayor, que en la actualidad es mui corta: i adviértase que a él es a quien está confiado todo el servicio de la iglesia, siendo ademas responsable de cuanto en ella se encierra.

Sometida a votacion, fué aprobada por unanimidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si la Cámara lo halla por conveniente, se podrá pasar a la discusion particular de este mismo mensaje.

Puesto en discusion el art. 4.º

EL SEÑOR MUJICA.—Yo hallo que para mayor claridad en la intelijencia del artículo, debe variarse la redaccion de él. A mi ver, debe quedar concebida así: «En lo sucesivo no se entenderá anexo al empleo de cura del Sagrario de la Iglesia Metropolitana de Santiago el de Medio-Racionero de la misma Iglesia.»

Consultada la Sala sobre esta indicacion, la aprobó por unanimidad; i el artículo quedó en estos términos.

Puesto en discusion el artículo 2.º fué tambien unánimemente aprobado.

Se puso en discusion jeneral i particular el Mensaje del Ejecutivo sobre ayudar al establecimiento de un Contador de Fábricas de las Iglesias parroquiales.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El Arzobispo de Santiago ha empleado todo su conato en arreglar la Contabilidad de ingresos en todas las Parroquias, i al efecto creo que se piensa proporcionar una suma suficiente al pago de un Contador que revise por semestres las cuentas de fábrica de las Parroquias. Como hasta ahora ha habido algunos inconvenientes para que pueda llevarse a efecto este pensamiento, ha solicitado la cooperacion del Gobierno. El objeto que se propone es bastante útil, puesto que las cuenta en la actualidad no pueden examinarse por la contaduria con mayor exactitud, a causa de la demoras en presentarlas i algunos otros inconvenientes. Creo que el Mensaje merece ser aprobado.

Sometido a votacion fue por unanimidad aprobado.

Se levanto la sesion.

Cámara de Diputados.

EXTRACTO DE LA SESION 14.ª EN 19 DE JUNIO DE 1855.

Se abrió a la 1 1/2 i se levantó a las 3 3/4 de la tarde.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 48 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta i juramento de un señor Diputado.—Notas del Senado.—Informos de la Comision de Peticiones en las solicitudes que se indican.—Otro de la Comision de Lejislacion.—Indicacion del señor Presidente para considerar la peticion que se espresa.—En discusion este asunto i observacion del señor Barros Arana, del señor Solar i el señor Lafuente.—Votacion i se aprueba el proyecto que se indica.—Discusion de un artículo adicional hecho por el Senado al proyecto de lei que tiene por objeto crear ciertos arbitrios a favor de los establecimientos de beneficencia.—Observaciones relativas a él.—Es aprobado unánimemente.—Discusion del presupuesto del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores.—Son aprobadas casi todas sus partidas, ménos la 4.ª, 12.ª, 42.ª, 46.ª i 47.ª que quedaron para segunda discusion.—Discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.—Son aprobadas todas sus partidas.—En tabla los asuntos que se indican.

Aprobada el acta de la sesion anterior se incorporó a la Sala, previo el juramento de estilo, el señor Diputado suplente por el departamento de Castro don Rafael Montt.

Se leyeron varias notas del Senado: la primera anunciando haberse conformado con el proyecto de lei que establece una contribucion a favor de la Municipalidad de los Anjeles, desistiendo de su anterior acuerdo: la segunda remitiendo aprobado un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para in-

• vertir la cantidad que sea necesaria en la adquisicion de un vapor remolcador para el puerto de Constitucion; i • la tercera remitiendo igualmente aprobado un proyecto que autoriza al Ejecutivo para invertir la cantidad necesaria en los gastos que exija la mision extraordinaria enviada al Ecuador. El primero de estos asuntos se acordó comunicarlo al Presidente de la República; el segundo pasó a la comision de Hacienda; i el tercero a la de Gobierno i Relaciones Exteriores.

Se dió cuenta de varios informes de la Comision de Peticiones en las solicitudes de los indijenas del pueblo de Pomaire, del capitán graduado, don Jacinto Holley, de doña Mercedes Valenzuela, don Roberto E. Alison, don Gabriel Traslaviña, sarjento mayor graduado don Andres Arredondo, doña Mercedes Vargas i doña Isabel Vidaurre de Puga. Todas estas peticiones quedaron en tabla para considerarse.

Se dió cuenta así mismo de un informe de la Comision de Lejislacion en la solicitud de doña Dolores Constanzo: quedó igualmente en tabla para considerarse.

A indicacion del señor, Presidente aprobada por el silencio de la Cámara se acordó tratar de una solicitud, que estaba pendiente desde el año pasado, presentada por don Andres Arrieta sobre desafuero del señor Diputado don José Ignacio García.

Puesto en discusion el asunto i leidos dos informes presentados por los miembros de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, se indicó por el mismo señor, Presidente, que para mejor conocimiento del asunto juzgaba conveniente que se leyesen algunas piezas del proceso informativo levantado por el señor juez del crimen.

En seguida el señor Barros Arana pidió se leyesen ciertas declaraciones i concluida su lectura se iba a consultar a la Cámara sobre si habia o no lugar a formacion de causa, cuando el señor Solar hizo presente que él era pariente del querellante; que habia un artículo en el reglamento que prohibia aquel i no sabia hasta que grado toman parte en la votacion, por lo que se encontraba en el caso dudoso de si se podia votar o nó. El señor Lafuente por su parte manifestó que él tambien era pariente con el Jeneral García i se encontraba en las mismas circunstancias. Con este motivo se leyó el artículo del reglamento relativo al caso, i no resultando implicados dichos señores Diputados para tomar parte en la votacion, se procedió a votar sobre si habia o no lugar a formacion de causa i se decidió la primera por 29 votos contra 49. En consecuencia se tuvo por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la Comision informante.

Artículo único: «Ha lugar a formacion de causa.»

En seguida se pasó a tratar de la adicion de un artículo hecho por el Senado al proyecto de lei que tiene por objeto crear ciertos arbitrios, a favor de los establecimientos de beneficencia. El artículo dice así:

«Art. 4.º Los aniversarios patronatos i capellanías que segun las leyes deben aplicarse al Fisco, por no haber patronos o capellanes que los reclamen, se destinarán

tambien a los establecimientos de beneficencia en la forma que dispone la presente lei.»

Haciendo presente el señor Palma que no estaba instruido de los antecedentes de este asunto, el señor Reyes dió una esplicacion, diciendo: que en el año pasado una persona caritativa habia presentado una escritura de una capellanía de 2,000 pesos al director del establecimiento del hospicio, que ésta escritura no se sabia a quien pertenecia, i que no habiéndose hecho reclamo alguno la donaba a dicho establecimiento; que el Senado, en vista del caso que se le presentaba habia redactado ese artículo, estableciendo una regla jeneral, para que en casos análogos, se tengan como patronos o capellanes los establecimientos de beneficencia.

EL SEÑOR PALMA.—Manifiestó recordar el caso; pero que sin embargo tenia una duda respecto de la palabra forma de que usaba el artículo i que no sabia si la casa hacia suyo el capital o solo lo gozaba como patrono de la capellanía con la obligacion de cumplir con la voluntad del testador.

EL SEÑOR REYES.—Espuso que por el artículo se subrogaba el establecimiento como patrono de la capellanía que no se podia entender de otro modo.

Votado el artículo fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el presupuesto del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores, fueron aprobados, en virtud del silencio de la Cámara como se acordó previamente, la partida 1.ª a 3.ª 5.ª a 11 13 a 14, 43 a 45 i 48 a 53, quedando la 4.ª, 12, 46 i 47 para segunda discusion por las observaciones que se irán, espresando: la 4.ª por haber indicado el señor Vergara (don Eujenio) que el ítem relativo al portero se elevase a 144 ps; la 12 por haber indicado el señor Reyes que se agregasen dos ítem de 500 ps. cada uno fijando de este modo el sueldo de los Gobernadores de Arauco i Nacimiento; i la 42 por haber pedido el señor Ramirez (don Francisco Anjel) se le agregase un ítem de 20,000 ps. para auxiliar la construccion de la casa de locos; la 46 i 47 por haberse opuesto a ellas el señor Errázuriz (don Federico).

Inmediatamente se puso en discusion el presupuesto del Ministerio de Hacienda, i fueron aprobadas sin debate alguno, en virtud del silencio de la Cámara todas las partidas de que consta.

Se levantó la sesion quedando en tabla para la inmediata el presupuesto del Ministerio de Justicia Culto e Instruccion Pública, i los demas asuntos que estaban para la presente.

Cámara de Senadores.

SESION 46.ª EN 20 DE JULIO DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Aristegui, Bulnes, Cerda, Correa, Larrain, Mena; Mujica, Ossa, Ortuzar, Perez, Pinto i Salas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos mensajes del Presidente de la República: